

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13311** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Desvalls y Maristany la sucesión en el título de Marqués de Lupia.*

Don Carlos Desvalls y Maristany ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lupia, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Luis Desvalls y Trias, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, a fin de que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13312** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando José del Hoyo-Solórzano y Monteverde la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Andrés.*

Don Fernando José del Hoyo-Solórzano y Monteverde ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Andrés, vacante por fallecimiento de su tío, don Felipe del Hoyo-Solórzano Machado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 13313.** *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de julio de 1988, contra resolución de la Audiencia Nacional de 25 de abril de 1988, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Reckitt and Colmann, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.899, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1976;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Reckitt and Colmann, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declara ajustada a derecho la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.899, que declaró ajustada a derecho la resolución dictada con fecha 10 de enero de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Entidad apelante contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial de Barcelona con

fecha 7 de noviembre de 1978, que había declarado extemporánea la reclamación número 422 de 1977, interpuesta por la Entidad apelante contra la liquidación que le había sido girada por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, año 1976.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 13314** *ORDEN de 23 de marzo de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1988 contra resolución de la Audiencia Nacional de 25 de febrero de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Turismo Balear, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 15 de febrero de 1985 en el recurso número 22.010, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de sentencia, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Turismo Balear, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.010.

Tercero.—Declara la nulidad de lo actuado a partir del momento en el que el Jurado Territorial Tributario procedió a valorar los terrenos vendidos por la Entidad apelante, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, debiendo de procederse a una nueva valoración de éstos, teniendo en cuenta su naturaleza rústica.

Cuarto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 23 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 13315** *ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-668), y autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de los ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el